

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Tres (03) de Junio del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2017 - 01253.

De acuerdo con el informe secretarial que obra a folio preliminar del presente cuaderno y como quiera que el abogado designado mediante auto de fecha 04 de Marzo del año 2020, no tomó posesión del cargo encomendado dentro del término concedido, el Despacho,

DISPONE:

1° Relevar del cargo de Curador Ad – Litem al Dr. CARLOS DAVID BRAVO FAJARDO, quien fuere designado mediante auto de fecha 04 de Marzo del año 2020 (folio 147 - 1).-

2° En su lugar, se designa como CURADOR AD – LITEM de los emplazados RICARDO ANDRÉS NIÑO CASTRO y ANA CLEMENCIA CASTRO VELÁSQUEZ, para que los represente en el juicio, al profesional del derecho – abogado – EDUARDO OSPINA RODRÍGUEZ, identificado con la C. C. No. 79.800.284 y T. P. A. No. 182.914 del C. S. de la J., quien habitualmente ejerce la profesión.-

Se le fijan como Gastos de Curaduría, la suma de \$170.000 Mda. Legal, los cuales deberán ser cancelados por la parte actora, rubro que en su debida oportunidad procesal será tenido en cuenta en la Liquidación de Costas respectiva a la que hubiere lugar. Acredítese su pago en legal forma.-

Secretaría utilizando el medio más expedito y eficaz, comuníquelo la designación a la Avenida Rojas No. 65 A - 71, Oficina 404 de esta ciudad, correo electrónico juridico.risks@hotmail.com, C. G. del Proceso, artículo 49), informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para los cual se compulsaran copias a la autoridad competente (C. G. del Proceso, Artículo 48).-

3° Igualmente por secretaría expídanse copias de los folios 147 y 148 del compaginario, copia del auto de fecha 12 de marzo de 2021, copia de la comunicación remitida al Curador el 05 de mayo de 2021 y copia del presente auto y remítanse al C. S. de la J., a fin de que se inicie investigación disciplinaria en contra del auxiliar de la justicia relevado del cargo de Curador Ad – Litem, acorde a lo dispuesto en el artículo 48, numeral 7° del C. G. del Proceso.-

OFÍCIESE por secretaría a la entidad que corresponda.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 093, hoy 04 de junio de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e8b62ab5c96dbe1ed3b976844c0007a640f2d3bad8667fcaa69f3f77f4a81e63
Documento generado en 02/06/2021 07:52:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>